



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los sistemas políticos, económicos y sociales actuales, tienden a producir y reproducir de manera sistémica y sistemática las desigualdades entre hombres y mujeres y la violencia de género y sus intersecciones con otras opresiones sociales como la clase social, la raza, la orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, edad, entre otras.

A pesar de la lucha de las mujeres y del avance en el ejercicio de sus derechos sigue prevaleciendo la inequidad, la desigualdad y la violencia de género.

En las universidades no deben ni pueden tolerarse estas prácticas en ninguna de sus manifestaciones.

La Universidad Autónoma de Chiapas asume el compromiso de incorporar la equidad de género en sus tareas de docencia, investigación y difusión de la cultura, consciente de la necesidad de cambiar actitudes y estructuras a favor de la igualdad de género para erradicar cualquier tipo de violencia.

Desde el inicio de esta gestión rectoral se emitió en febrero de 2019, el Programa Institucional contra la Violencia, la Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y Discriminación dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas.

En el marco del Programa Institucional, se expidió el Protocolo de Actuación ante Situaciones de Violencia, Violencia de Género, Hostigamiento, Acoso Sexual y/o Discriminación, que ha sido analizado con los diferentes sectores de la comunidad universitaria y que se encuentra al día de hoy en proceso de actualización, para responder a las necesidades actuales de atención en casos de violencia de manera expedita, oportuna y de calidad

Como resultado de las mesas de trabajo con diversas representaciones de los distintos sectores de la comunidad universitaria, incluyendo las Integrantes Unachenses de la Red de Colectivas



Feministas Universitarias de Chiapas se obtuvieron diversos acuerdos, entre los cuales destaca que la actual gestión rectoral fortalecerá los cambios necesarios a fin de lograr la seguridad de la comunidad universitaria y un marco de actuación en contra de todos los tipos de violencia, discriminación y racismo, garantizando atender los asuntos con perspectiva de género.

Lo anterior, porque estamos convencidos que la construcción y fortalecimiento universitario sólo pueden darse a partir del diálogo, del trabajo colaborativo y participativo de quienes integramos la Comunidad Universitaria.

En este tenor, en el ejercicio de su autonomía esta Universidad tiene la facultad y responsabilidad de armonizar su marco normativo con enfoque de género y de derechos humanos, lo cual permite la alineación de los esfuerzos en favor de la igualdad y la no discriminación fortaleciendo con ello su marco de actuación.

Como se ha sostenido en diversos instrumentos emitidos por la actual administración Rectoral, se ha buscado la eficiencia de los recursos de esta Casa de Estudios, tomando en consideración que al inicio de esta gestión, nuestra Universidad pasaba por una situación financiera crítica que comprometía incluso su existencia y aunque aún estamos lejos de un punto óptimo, las finanzas de las Universidad se han ido saneando y se ha cumplido con diversas obligaciones pendientes.

Ante esta circunstancia, para combatir los múltiples problemas de esta Universidad, se deben tomar en consideración los recursos con los que ya se cuenta para aprovecharlos al máximo, es así que anteriormente se creó un Departamento de Género e Inclusión Social que originalmente estaba adscrito a la Dirección General de Extensión Universitaria, el cual, posteriormente por los mismos motivos de reingeniería organizacional, eficiencia funcional y presupuestal dicho Departamento se incorporó a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios.

No obstante, ante la creación de una Coordinación de Género como la que se propone, lo idóneo y viable es incorporar el Departamento de Género e Inclusión Social a la estructura de ésta para cumplir con los propósitos que ahora se le encomiendan a esta nueva instancia universitaria.

Es así que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse y conforme a la fracción II del artículo 5º del mismo ordenamiento legal, la Universidad tendrá como funciones "elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones



legales aplicables", por su parte la diversa fracción IV refiere "promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo"

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: "Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General" y "Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal".

En virtud de las consideraciones antes vertidas, tomando en cuenta que las acciones aquí presentadas son prioritarias para la vida universitaria y la integridad física, psicológica y emocional de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria y que no implica mayores obligaciones presupuestales para esta Casa de Estudios pues se priorizará la utilización de los recursos existentes, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea la **Coordinación para la igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas**, (en adelante, "la Coordinación") adscrita directamente a la Secretaría Técnica de Rectoría y que será el área encargada de promover y consolidar la equidad de género en todas las entidades, dependencias e instancias de esta Universidad y para cumplir con su función, se incorpora a la Coordinación, el Departamento de Género e Inclusión Social, adscrito anteriormente a



la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios; la denominación de este Departamento en adelante, será "Departamento de Género".

Artículo 2.- La Coordinación tiene un carácter ejecutivo responsable de diseñar, instrumentar y operar políticas institucionales para la igualdad y equidad de género, dependiente de la Rectoría y adscrita para efectos organizacionales y presupuestales a su Secretaría Técnica y se articulará y coordinará con las secretarías, coordinaciones, entidades, dependencias e instancias de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Son objetivos de la Coordinación, los siguientes:

- I. Elaborar e instrumentar políticas que promuevan la igualdad y equidad de género, prevengan y atiendan las prácticas de violencia y favorezcan la no discriminación por ninguna condición sea raza, etnia, clase social, edad, discapacidad, posición política, credo religioso o cualquier otra.
- II. Promover una cultura de respeto al interior de la Universidad, relativa a la igualdad de género e inclusión de las diversidades.
- III. Incorporar la perspectiva de género en los planes de estudio, fomento de la investigación, en las actividades de difusión y en las actividades extracurriculares o de extensión universitaria, en coordinación con las instancias universitarias correspondientes.
- IV. Conformar entornos y territorios universitarios seguros e inclusivos para las mujeres y toda la comunidad universitaria
- V. Impulsar la creación y operación de las Comisiones de Género

Artículo 3.- Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:



- I. Elaborar e instrumentar estrategias transversales que promuevan la igualdad y equidad de género, prevengan y atiendan la violencia y favorezcan la no discriminación por ninguna causa, las cuales deberán contar con la aprobación de la persona titular de Rectoría a través de su Secretaría Técnica y tomando en consideración la opinión de la comunidad universitaria,
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación de Políticas Públicas para la Transversalidad de Género y la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para el diseño y promoción de una cultura que promueva la igualdad y la equidad de género;
- III. Desarrollar un sistema de información desagregada por sexo sobre la participación de mujeres y hombres en la docencia, en la investigación y divulgación para reducir las brechas de desigualdad y visibilizar el quehacer y la producción científica con perspectiva de género.
- IV. Promover la investigación a nivel pregrado y posgrado e impulsar la creación de especialidades y diplomados en materia de género, así como favorecer espacios de diálogo y reflexión al interior y al exterior de la Universidad.
- V. Generar información en materia de desigualdad entre hombres y mujeres y sobre problemáticas específicas emergentes relacionadas con la discriminación y la violencia de género.
- VI. Crear mecanismos y estrategias de vinculación con instancias gubernamentales, de la sociedad civil y organismos internacionales para el intercambio y colaboración conjunta en la materia.
- VII. Crear mecanismos y estrategias de vinculación con universidades nacionales e internacionales en materia de género para intercambiar perspectivas, compartir prácticas ejemplares y modelos de actuación.
- VIII. Representar a la Universidad en redes, comités, sub comités, consejos u organismos cuyas funciones y objetivos estén vinculados a los temas de igualdad de género.



- IX. Crear la Red UNACH por la Igualdad de Género con titulares de unidades académicas y dependencias universitarias como un espacio de conversación, encuentro y análisis de propuestas relacionadas con la temática;
- X. Diseñar e instrumentar de manera conjunta con la Red UNACH programas, estrategias y acciones específicas para el trabajo con hombres y masculinidades que incidan en la erradicación de la violencia de género.
- XI. Diseñar e instrumentar campañas permanentes en materia de género, igualdad, prevención y atención de la violencia de género entre la comunidad universitaria.
- XII. Diseñar e instrumentar programas permanentes de sensibilización y capacitación en materia de género e inclusión dirigidos a las funcionarias y los funcionarios universitarios, personal administrativo, académico y comunidad estudiantil.
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría Académica para transversalizar la perspectiva de género en planes y programas educativos;
- XIV. Impulsar el diseño, realización y revisión de contenidos de cursos para la comunidad universitaria en temas de equidad de género, prevención y erradicación de la violencia de género, entre otros.
- XV. Fomentar la realización de actividades y programas relativos a la producción artística y difusión de sus manifestaciones en materia de género, feminismos y violencia de género.
- XVI. Impulsar la publicación y la divulgación de contenidos en materia de género, prevención y atención a las violencias a través de la Radio UNACH, la gaceta UNACH, redes sociales y plataformas digitales.
- XVII. Instaurar medidas de reconocimiento a las tesis de grado e investigaciones que incorporen temáticas pertinentes sobre la condición y situación de las mujeres, la perspectiva de género y feminismos.



- XVIII. Construir de manera participativa con diferentes actores y actoras entornos y territorios seguros para las mujeres y la comunidad universitaria
- XIX. Realizar en coadyuvancia con la Coordinación las gestiones necesarias con instancias gubernamentales, organismos de la sociedad civil e internacionales para incidir en la seguridad y generar entornos inclusivos universitarios
- XX. Ser la instancia responsable de la coordinación de las comisiones de género instaladas en las Unidades Académicas de esta Universidad, bajo la supervisión y mediante acuerdo con la Secretaría Técnica de Rectoría, con la finalidad de promover una cultura de la igualdad y de equidad de género.
- XXI. Diseño de un plan anual de trabajo e informar a la persona titular de Rectoría sobre actividades y resultados obtenidos.
- XXII. Las necesarias para el cumplimiento de las funciones mencionadas en las fracciones anteriores o que le sean encomendadas por la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 7.- Para su funcionamiento, la Coordinación contará con los bienes muebles y las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que le sean asignados a la Secretaría Técnica y ésta destine a la Coordinación, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

ESTRUCTURA

Artículo 8.- Para cumplir con sus facultades, atribuciones y obligaciones, la Coordinación contará con la siguiente estructura:

- I.- Oficina de la Coordinación;



II.- Departamento de Género;

Además, podrá contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones previa aprobación de la persona titular de Rectoría, buscando la maximización de los recursos materiales, financieros y humanos de la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO

DEL DEPARTAMENTO DE GÉNERO

Artículo 9.- Para cumplir con las funciones y objetivos de la Coordinación, las atribuciones y obligaciones del Departamento de Género son:

- I. Proponer a la Coordinación, políticas, lineamientos y mecanismos institucionales que contribuyan a la transversalización de la igualdad de género, en las funciones sustantivas y adjetivas de la universidad.
- II. Diseñar e implementar programas de capacitación para contribuir a una cultura de igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Colaborar en investigaciones y diagnósticos sobre temas relacionados con la igualdad de género e inclusión social.
- IV. Todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y acordes a la normatividad universitaria vigente que le sean asignadas por la Coordinación.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Todas las instancias universitarias incluyendo las Unidades Académicas, deberán adoptar las estrategias, planes y programas desarrollados por la Coordinación en cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 11.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Secretaría Técnica de Rectoría, la cual en su caso podrá auxiliarse de la Oficina del Abogado General.



Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación, así como en su sitio web oficial.

Segundo.- Para las funciones y atribuciones establecidas para las Comisiones de Género y las Comisiones contra la Discriminación y Racismo que requieran coordinación con la Secretaría Técnica de Rectoría o emisión de informes a dicha instancia universitaria, en términos del Acuerdo por el que se crea el Programa Integral para la Prevención y Erradicación de las Violencias (PIPEV) de la Universidad Autónoma de Chiapas, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, estas funciones y atribuciones deberán realizarse ante la Coordinación que se crea mediante el presente instrumento, la cual deberá en términos del mismo, informar y/o coordinarse con la Secretaría Técnica de Rectoría.

Tercero. -Una vez emitido el presente Acuerdo, la Secretaría Técnica de Rectoría deberá instrumentar y coordinar la implementación de la Coordinación creada mediante este Acuerdo.

Cuarto. - Todos los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales que eran destinados al Departamento de Género e Inclusión Social pasarán a formar parte ahora de la Coordinación; por tanto, las autoridades universitarias competentes, incluyendo Coordinación General de Finanzas y Secretaría Administrativa, así como la Unidad de Apoyo Administrativo de Rectoría deberán realizar los ajustes necesarios a las partidas presupuestales correspondientes y al Programa Operativo Anual.

Quinto. Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria, así como las Unidades Académicas deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. -El suscrito Rector determinará los recursos humanos, materiales y financieros con los que contará la Secretaría Técnica para cumplir la función que se le encomienda con el presente Acuerdo.



Séptimo – La Dirección General de Planeación deberá coordinarse con los titulares de la Rectoría y de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para la actualización del Manual de Organización y Funciones de las Dependencias de la Administración Central de esta Universidad.

Octavo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021). -----

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”



Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

La firma que antecede corresponde al "Acuerdo por el que se crea la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas" emitido el día 8 de marzo de 2021 por el Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas. -----